

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 325

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA

DEMANDANTES: MANUEL ALEJANDRO VARGAS GUTIÉRREZ Y DIANA CAROLINA ALVERAR ROMERO

RADICADO: 2022-00032

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que mediante memorial allegado al correo electrónico, el señor Manuel Alejandro Vargas solicita que se corrija el nombre de su esposa en el acta de la audiencia llevada a cabo en el proceso de la referencia y así mismo, se libre nuevo oficio a la notaria informando tal corrección en aras de firmar las correspondientes escrituras de levantamiento de patrimonio inembargable de familia autorizado por el despacho. Sírvase proveer.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, seis (06) de junio de dos mil veintidós
(2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el tramite del proceso, se encuentra que, tal y como lo manifiesta el petente, en el acta de la diligencia judicial llevada a cabo en el proceso de la referencia, se hizo alusión a la señora **DIANA** CAROLINA ALVEAR ROMERO como parte demandante, cuando en el nombre correcto de la señora es **DANA**, y así

quedo debidamente registrado en el audio y video de la audiencia.

Luego entonces, dando tramite a lo solicitado, en aras de que puedan firmar las escrituras correspondientes al levantamiento del patrimonio inembargable de familia que fue autorizado por el despacho, se dispone que para todos los efectos se tenga como nombre de la demandante **DANA CAROLINA ALVEAR ROMERO.**

Líbrese el oficio pertinente dirigido a la Notaría Segunda del Circulo de Pereira, aclarando el nombre de la demandante y adjuntando copia de esta providencia para los trámites que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz Valencia', with a horizontal line underneath it.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ